



RESOLUCIÓN N° 0006-EPMAPA-SD-AJCP-SACP-2026

**AB. STEVEEN ALFREDO CÁRDENAS POZO
ASESOR JURÍDICO Y CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)
DELEGADO DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO, EPMAPA-SD**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l), del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.* ”.

Que, en el numeral 4, del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: “*4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.* ”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, expresa textualmente: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.* ”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.* ”.

Que, mediante Séptimo Registro Oficial Suplemento Nro. 141, de 8 de octubre de 2025, se publica Fe de Erratas a la publicación de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa “*Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación - PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a*



realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, el nuevo Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193 y publicado en el Registro Oficial el 28 de octubre de 2025, fue posteriormente reformado por una Fe de Erratas publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 155 (séptimo suplemento) el 30 de octubre de 2025;

Que, el artículo 12 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.*”;

Que, el Art. 17 numeral 4 literal d del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, clasifica a la “Adquisición de combustible para vehículos de entidades contratantes” como un procedimiento especial;

Que, el Art. 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “*Plan Anual de Contratación - PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.”;*

Que, el Art. 64 Inciso 6 Ibídem, dispone “*No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; (...)*”;

Que, el Art. 271 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “*Casos especiales de bienes y/o servicios.- Las entidades contratantes podrán realizar varias ínfimas cuantías en el ejercicio fiscal de los mismos bienes y/o servicios, pudiendo exceder la sumatoria de todas estas contrataciones, el valor de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), exclusivamente en los siguientes casos: (...) 2. La adquisición de combustibles en operaciones de la entidad, cuyo monto mensual no podrá superar la cuantía establecida para los procedimientos de ínfima cuantía; (...)*”;



Que, el Art. 331 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe el procedimiento precontractual que deben observar las entidades contratantes para la adquisición de combustible bajo la modalidad de Procedimiento Especial; disponiendo además que: *'Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, en caso de que sea aplicable el procedimiento de ínfima cuantía, se podrá optar por su utilización para la adquisición'*;

Que, el artículo 34 numeral 2 de la Ley de Empresas Públicas determina que la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administraciones aplicables;

Que, el 25 de junio de 2010, se publicó en el Registro Oficial No. 222 la Ordenanza Constitutiva de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo;

Que, la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM de fecha 31 de marzo de 2017, en su artículo 18 establece: *"La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, ante el Directorio y la ciudadanía; para lo cual, le asistirán los deberes; y, atribuciones suficientes para formular los programas y planes de acción estratégica, ejecutarlos oportunamente y controlar su cumplimiento e informar al Directorio"*;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA-SD, en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2023, mediante Resolución Nro. 008-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-02-2023 resuelve designar al Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga como Gerente General de la EPMAPA-SD, posesionado legalmente con acción de personal N° UTHR-136-2023 de fecha 01 de marzo de 2023;

Que, la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM, en su artículo 20 determina: *"Deberes y Atribuciones.- La o el Gerente General, a más de los deberes y atribuciones establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, tendrá los siguientes: ... 18. Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la empresa, siempre y cuando las obligaciones que concede no afecten al interés de la Empresa... "*;

Que, mediante Resolución N° 0024-EPMAPA-SD-AJCP-GG-EFNCH-2025 de fecha 21 de abril de 2025, el Gerente General delega a él/la Asesor Jurídico y Contratación Pública o quien haga sus veces, entre otros las siguientes atribuciones *"Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contratación PAC, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General"*;

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-SGII-PGV-2025-008-M de 19 de diciembre de 2025, la Ab. Priscila de Lourdes Gálvez Vega, Secretaria General de la EPMAPA-SD, pone en conocimiento de los directores sobre el contenido del Oficio Nro. GADMDS-SG-2025-1916-OF de 24 de noviembre de 2025, suscrito por el Ab. Miguel Ángel Moreta Rojas,



Secretario General del GAD Municipal de Santo Domingo, en el cual comunica que el Concejo Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2025, CONOCÍO: el Presupuesto y el Plan Operativo de la EPMAPA-SD para el ejercicio económico del año 2026; de conformidad a lo previsto en el Art. 57, Literal k) y Art. 218 del COOTAD; por consiguiente remite la Certificación 159-08-1084 para los fines legales pertinentes;

Que, a través del Artículo 1 de la Resolución Nro. 053-A-EPMAPA-SD-AJCP-GG-EFNCH-2025, emitida el 19 de diciembre de 2025, el Gerente General resolvió la aplicación institucional del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto 2026 de la EPMAPA-SD, en concordancia con la aprobación del Directorio constante en la Resolución Nro. 31-WAEAE-EPMAPA-SD-SEC-DIR-08-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, para su cumplimiento obligatorio por parte de todas las unidades administrativas;

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DAJCP-2025-0847-M de fecha 31 de diciembre de 2025, el Ab. Steveen Alfredo Cárdenas Pozo, Asesor Jurídico y Contratación Pública (e), en atención al memorando Nro. EPMAPA-SD-SGII-PGV-2025-008-M de Secretaría General e Imagen, solicita a las direcciones administrativas y operativas, el envío formal del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, bajo los parámetros del presupuesto y POA aprobado, a fin de proceder con la consolidación institucional;

Que, mediante Acción de Personal N° DATH-001-2026, el Gerente General dispone el encargo del puesto de Asesor Jurídico y Contratación Pública, al Ab. Steveen Alfredo Cárdenas Pozo, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2026;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo (EPMAPA-SD), en sesión ordinaria del 09 de enero de 2026, mediante Resolución Nro. 07-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-01-2026, resolvió designar al Mgs. Nino Pablo Sánchez Torres como Gerente General; quien se encuentra legalmente posesionado mediante Acción de Personal N° DATH-070-2026, con vigencia a partir del 13 de enero de 2026;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en Memorando Nro. EPMAPA-SD-DAJCP-2025-0847-M, las direcciones: Comercial (Nro. EPMAPA-SD-DC-2026-0005-M), Administrativa y Talento Humano (Nro. EPMAPA-SD-DATH-2026-008-A-M), Secretaría General e Imagen Institucional (Nro. EPMAPA-SD-SGII-2026-0004-M), Operaciones, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura (Nro. EPMAPA-SD-DOMDI-2026-0031-M) y Financiera (Nro. EPMAPA-SD-DF-2026-0043-M) remitieron sus respectivos planes para el ejercicio fiscal 2026;

Que, a través de las sumillas insertas en los memorandos de requerimiento antes referidos, la Asesoría Jurídica y de Contratación Pública dispuso a la Analista 1 de Contratación Pública la consolidación y trámite de aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, con el fin de garantizar la operatividad institucional;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-GCP-2026-0004-M de 13 de enero de 2026, la Ing. Rosanna Donoso Porro, Analista 1 de Contratación Pública, comunica que una vez



realizada la consolidación del Plan Anual de Contratación 2026, se ha presentado una inconsistencia técnica: el módulo *mfc* no se encuentra actualizado conforme a la normativa vigente. Esto impide la validación de contrataciones de consultoría y obras bajo la modalidad de ínfima cuantía. Considerando que el Art. 64 (inciso 6) del Reglamento a la LOSNCP establece que no es obligatoria la publicación de los procedimientos de ínfima cuantía en el PAC, se ha tomado la decisión de excluir dichas contrataciones del PAC inicial. Esta medida garantiza la continuidad del proceso y asegura la publicación en el SOCE dentro del término legal (hasta el 15 de enero de 2026).

Las contrataciones afectadas son:

Partida. Presup.	Objeto de Contratación	Monto
110.530601	MEDICIÓN DE PARÁMETROS LABORALES DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA EPMAPA-SD	10.000,00
130.750107	CONSTRUCCIÓN DEL MONTAJE Y SOPORTE PARA EL BANCO DE PRUEBAS DE MICROMEDIDORES DE LA EPMAPA-SD	1.000,00
330.730404	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE FILTRACIÓN DE LA PLANTA # 3 DE POTABILIZACIÓN DE AGUA POTABLE	1.000,00
330.750101	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE RESERVA DE 2000 M3 EN VIDRIO FUNDIDO AL ACERO EN EL TANQUE RIO VERDE	1.000,00

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de delegación N° 0024-EPMAPA-SD-AJCP-GG-EFNCH-2025, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal vigente.

R E S U E L V E:

Art. 1.- APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2026 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo (EPMAPA-SD), de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCN) y el Art. 64 de su Reglamento General, por un monto total consolidado de **USD 7'973.574,42 (Siete millones novecientos setenta y tres mil quinientos setenta y cuatro con 42/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, valor que no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La presente aprobación se fundamenta en los siguientes instrumentos técnicos y legales:

- Resolución de Directorio Nro. 31-WEAE-EPMAPA-SD-SEC-DIR-08-2025, mediante la cual se aprobó el Presupuesto y Plan Operativo Anual (POA) 2026.
- Resolución de Gerencia General Nro. 053-A-EPMAPA-SD-AJCP-GG-EFNCH-2025, que dispuso la vigencia y ejecución del presupuesto institucional.
- Requerimientos de las direcciones administrativas y operativas, formalizados mediante los memorandos: EPMAPA-SD-DC-2026-0005-M, EPMAPA-SD-DATH-2026-008-A-M, EPMAPA-SD-SGII-2026-0004-M, EPMAPA-SD-DOMDI-2026-0031-M y EPMAPA-SD-DF-2026-0043-M.



Los proyectos de bienes, servicios, consultoría y obras que integran el PAC 2026 se detallan de forma pormenorizada en el anexo adjunto, el cual forma parte integrante de esta resolución.

Art. 2.- Déjese constancia de que, debido a que el presupuesto referencial para la *CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLES PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMPA- SD* supera el umbral establecido para la Ínfima Cuantía, y dado que el Módulo Facilitador de Contratación (MFC) no contempla una categoría específica para este “Procedimiento especial”, se ha procedido a registrar el proceso bajo la tipología de “Licitación” únicamente a efectos de referencia informativa y viabilidad técnica en el sistema, manteniendo su naturaleza de procedimiento especial o ínfima cuantía de ser requerido según la normativa vigente.

Art. 3.- Consolidar la disponibilidad de recursos presentes y futuros para la siguiente contratación, conforme a la solicitud de la Dirección Comercial mediante memorando Nro. EPMPA-SD-DC-2026-0005-M, con base al POA aprobado; y, en estricta observancia al “*Instructivo para la consolidación de partidas presupuestarias/cuentas contables para la consecución de un objeto de contratación*” emitido por el SERCOP:

Part. Presup.	CPC	Objeto de contratación	Año	Monto
130.630607	859901514	PROYECTO INTEGRAL DE TOMA DE LECTURA Y CRITICA DE LECTURA, INSPECCIÓN Y CRITICA DE INSPECCIÓN, INSPECCIÓN DE TIPO DE CONSUMO, ENTREGA DE AVISOS DE PAGO, AVISO DE SUSPENSIÓN, NOTIFICACIONES EXTRAJUDICIALES, SUSPENSIÓN, RECONEXIONES, CAMBIO DE LLAVES, CAMBIO DE ACOPLES Y CAMBIO DE MEDIDORES A LOS USUARIOS DE LA EPMPA-SD	2026	610.472,25
			2027	1.474.373,40
			2028	1.492.853,40
			2029	1.509.466,90
			2030	1.372.475,40
			Suman sin IVA \$	6.459.641,35

Art. 4.- Notificar la aprobación del PAC 2026 a las dependencias administrativas y operativas de la EPMPA-SD, cuya ejecución deberá ceñirse estrictamente a la programación y presupuestos establecidos. Asimismo, se dispone que los responsables de cada área garanticen la oportunidad y calidad de los insumos técnicos necesarios para el inicio de los procesos de contratación.

Art. 5.- Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Santo Domingo.

Art. 6.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública que proceda con la publicación obligatoria del Plan Anual de Contratación 2026 en el portal del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE).



Art. 7.- La presente Resolución, entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, según lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el Art. 64 de su Reglamento General.

Dado y firmado en Santo Domingo, a los 14 días de enero de 2026.

**AB. STEVEEN ALFREDO CÁRDENAS POZO
ASESOR JURÍDICO Y CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)
DELEGADO DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO
DOMINGO, EPMAPA-SD**

Acción	Funcionario	Cargo	Firma
Elaborado	Ing. Rosanna Donoso Porro	Analista 1 de Contratación Pública	
Revisado y aprobado	Ab. Steveen Cárdenas Pozo	Asesor Jurídico y Contratación Pública (e)	